

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 18 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente para cada proyecto de las obras de re-

paración de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar que se detallan en relación al final.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la calle Muñoz Torrero, número 15, el día 23 de Junio, a las once horas y treinta minutos.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de

manifesto en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Badajoz, 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Tafur.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Badajoz, situada en la calle de Muñoz Torrero, número 15 el día 23 de Junio próximo.

CARRETERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata. — Pesetas.	PLAZO DE EJECUCION	Fianza provisional. — Pesetas.
Llerena a una de las estaciones de Bélmex o Peñarroya, kilómetros 1 al 13 y estación de Azuaga a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, kilómetros 1 y 2....	Reparación de explanación y firme.....	103.289,89	Catorce meses a contar desde la fecha de comienzo de las obras.....	3.098,70
Cuesta de Castilleja a Badajoz, kilómetros del 198 al 202.....	Idem.....	58.972,00	Cuatro meses ídem ídem ídem en el año actual y de Enero a Abril las del año 1929....	1.769,16

Badajoz, 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Tafur.

S—853

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

En virtud de acuerdo de la excelentísima Corporación municipal, adoptada en sesión del Ayuntamiento pleno de 19 de los corrientes, se saca a concurso el arriendo del servicio de la limpieza pública municipal en esta población, con arreglo al pliego de condiciones aprobado para dicho arriendo en la sesión citada, debiendo ser la licitación por pliegos cerrados, según previenen las disposiciones vigentes para la contratación de obras y servicios municipales, después de los veinte días de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo lugar el acto de la licitación en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal que al efecto se designe, y siendo autorizado el acto referido por un señor Notario, según previene el párrafo segundo del artículo 162 y el 163 del Estatuto municipal; hallándose en las oficinas de la Secretaría municipal para que las conozcan cuantas personas lo deseen, todos los días no feriados, de diez y media a doce y media de la mañana, las bases que ha de ajustarse el arriendo del

expresado servicio, cuyas condiciones se publicarán además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición por los licitadores será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA expresada, hasta el anterior a la fecha en que haya de celebrarse el concurso, estimándose las horas de diez y media a doce y media de la mañana para dicho objeto.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional indispensable para tomar parte en la licitación. El referido depósito será de 4.000 pesetas, y se elevará esta cantidad a la de 10.000 pesetas por quien resulte adjudicatario del concurso; para responder del cumplimiento del contrato.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego de proposición que no se ajuste al resguardo respectivo a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 40 del Reglamento vigente sobre la materia de 2 de Julio de 1924.

Dentro del pliego de proposición, que deberá ajustarse al modelo que figura al final de las bases del arriendo, irá la cédula del licitador.

Según la cláusula tercera de las

bases para el concurso, el tipo del mismo será el de 84.000 pesetas anuales, y según la cláusula quinta, el contrato se establecerá por diez años, prorrogables por plazos de cinco años, si a las dos partes conviniere. En virtud de la base 24, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicación del servicio para hacerla libremente, según el conjunto de las condiciones ofrecidas con detalle de procedimientos de limpieza y material a emplear.

Para el bastanteo de poderes, en caso de que se presenten, será Letrado el que oportunamente designe la Corporación.

Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo del concurso quedarán sometidas a los Tribunales de esta ciudad.

Bases para el concurso de arriendo del servicio de la limpieza pública.

1.ª La limpieza abarcará a todas las calles y paseos y plazas del casco, ensanche y barrios unidos a la capital y de los Mercados de Abastos y Ganados efectuados con arreglo a las bases siguientes.

2.ª Serán de propiedad del arrendatario todas las basuras que recoja, las que en caso de no querer aprovechar tendrá que vertierlas en los basureros municipales.

3.ª La cantidad a percibir por todos conceptos la fijará el contratista en su proposición, fijando la baja sobre el tipo de 34.000 pesetas anuales, comprometiéndose el Ayuntamiento a embargar material de la relación que se cita en la base 25.

4.ª El arrendatario tiene obligación de adquirir por su cuenta cuantas herramientas y máquinas estime convenientes para el mejor desempeño de su cometido, las cuales quedarán de propiedad del Ayuntamiento, debiendo dejarlas en estado servible a la terminación del contrato.

5.ª El contrato se establecerá por diez años, prorrogables por plazos de cinco años si a las dos partes conviniera, no pudiendo ser rescindido fuera de estos plazos, a no ser que el contratista se haya hecho acreedor a la pena de su rescisión con arreglo a la base 14.

6.ª Será obligación del contratista el riego y lavado de las calles, plazas y paseos, debiendo traerlo a conciencia antes o al mismo tiempo que la limpieza por las mañanas, limitándose por las tardes a un riego ligero. No será de cuenta del contratista el riego de jardines.

7.ª Todas las calles, plazas y paseos de la población serán barridos diariamente en las horas que marquen las Ordenanzas municipales, dejándolas completamente limpias de basuras y de tierras las calles que están pavimentadas.

8.ª En las calles de avenida de Palencia, Ordoño II, Fernando Merino, P. Isla, avenida de la Condesa de Segasta y plaza de la Libertad y Catedral, estará obligado el contratista a recoger, en carretillas adecuadas, los excrementos de las caballerías en cuanto caigan, teniendo al efecto el personal ambulante necesario.

9.ª El contratista está obligado a recoger en carros o en camiones cerrados las basuras de los domicilios particulares de toda la población, en las horas señaladas en las Ordenanzas municipales, para lo cual cada vecino viene obligado a depositar un cubo con su basura en el portal de su casa a la hora del paso del carro de la basura.

10.ª En épocas de nieves, el contratista estará obligado a abrir pasos que faciliten el tránsito por las calles y plazas, con arreglo a las indicaciones de la Alcaldía y a limpiar de nieves todas las calles y plazas en cuanto haya cesado de nevar.

11.ª Todo el personal dedicado a la limpieza estará convenientemente uniformado con blusa de dril y gorra de visera, y todo el material que se emplee tendrá el necesario aspecto de uso y conservación, a juicio de la Alcaldía.

12.ª El contratista vendrá obligado a facilitar gratis el abono necesario para la conservación de los jardines municipales y a levantar las rejillas de los sumideros de aguas pluviales de las calles y plazas cada trimestre, limpiando los pocitos areneros de los arrastres que contengan.

13.ª Si el contratista no tiene bien limpia la población, será llamado al orden por la Alcaldía, y si no atendiere sus indicaciones, será castigado

con multas de 100, 250, 500 ó 1.000 pesetas, según la importancia de la falta.

14.ª Si durante los seis meses posteriores a la aplicación de una multa de 1.000 pesetas, el contratista cometiera otra falta, sea cualquiera su gravedad, previa aprobación por la Comisión permanente del Ayuntamiento, será rescindido el contrato.

15.ª Se entiende que es falta acreedora a castigo: El que en las calles pavimentadas haya depósitos de arrastres junto al bordillo de las aceras, que sean levantadas por el viento produciendo nubes de polvo, el tener el barrido sin previo riego, el tener obstruidas las rejillas de los sumideros de aguas pluviales; el dejar en las calles señaladas en la base 8.ª los excrementos de las caballerías sin recoger después de los quince minutos de haber caído y cuanto haga contrario a lo establecido en el contrato.

16.ª El Ayuntamiento pone a disposición del contratista de la limpieza un edificio para vivienda y sus anejos para cuadras, garaje y almacén, situado junto al Matadero, siendo de cuenta del arrendatario las obras necesarias para mejorarlo, quedando éstas de beneficio del Ayuntamiento, el cual recibirá estas instalaciones en buen estado de conservación al ser rescindido el contrato.

17.ª El contratista vendrá obligado a tener limpios los urinarios públicos y echar en ellos el desinfectante que sea necesario.

18.ª El contratista vendrá obligado a mantener durante todo el día, hasta las nueve de la noche en verano y las siete en invierno, un obrero con su carretillo por cada distrito de la población, para recoger los excrementos de las caballerías, los cuales las tendrán independientes de los que necesita para cumplir la base 8.ª

19.ª Será de cuenta del contratista la reparación de las bocas de riego.

20.ª En garantía del cumplimiento del contrato, una vez hecha la adjudicación, el arrendatario se obliga a depositar en la Caja municipal, como fianza definitiva, la cantidad de 10.000 pesetas, que sólo será devuelta al rescindirse el contrato, siempre que la rescisión no sea efecto de sanción como consecuencia de faltas cometidas, con arreglo a la base 14, en cuyo caso perdería la fianza.

La fianza depositada podrá ser constituida por valores del Estado, pudiendo percibir el contratista sus intereses.

21.ª Si a la rescisión del contrato el contratista entregara las máquinas y herramientas que le entregó el Ayuntamiento y las que adquirió él, en el estado inútil, siempre que éste no sea como consecuencia del uso, serán reparadas a su cuenta, deduciendo su importe de la fianza depositada.

22.ª Las cuestiones a que pueda dar lugar el contrato serán ventiladas por los Tribunales competentes de esta ciudad.

23.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura y derechos reales del correspondiente contrato, y todos los impuestos que

con relación al servicio arrendado se impongan.

24.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicación del servicio para hacerlo libremente, según el conjunto de las condiciones ofrecidas con detalle de procedimientos de limpieza y material a emplear.

25.ª El Ayuntamiento entregará al contratista el material siguiente:

Dos barredoras mecánicas.
Tres carritos de madera, de mano.
Un carro volquete.
Tres carros para caballerías.
Cuatro arcas.
Seis aparejos de carros.
Cuerniciones para el macho de volquete.
Dos machos.
Cuatro mulos.
Un mulo burrón.

Las reparaciones que este material necesite para presentarlo con el decoro debido, incluso pintura, serán de cuenta del contratista.

Todo el ganado que exista afecto al servicio de la limpieza al finalizar el contrato quedará de propiedad del Ayuntamiento.

26.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable consignar una fianza provisional de 4.000 pesetas con las formalidades legales vigentes.

León, 23 de Mayo de 1928. El Alcalde, Francisco Fernández.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... con el tal personal ... clase ... número ... entorreado del anuncio de concurso para el arriendo de la limpieza pública municipal de esta población, me comprometo a realizar dicho servicio por el presente tipo, e con la rebaja de ... (todo en letra) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y formulando detalle de procedimiento de limpieza y material a emplear.

(Fecha y firma.)
S—274

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)

Rectificación.

Al presentar en la Gaceta correspondiente al día 1 del actual el anuncio de concurso para la selección de un proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad y saneamiento general de la población, y en su nota final, se ha cometido el error de copia siguiente:

Donde dice: "que las bases íntegras se publican en el *Boletín Oficial* del día 9 de Mayo", debe decir: "el día 25 del mismo".

Lo que se rectifica para conocimiento general.

Medina de Rioseco, 1 de Junio de 1928.—El Alcalde, Gregorio Muro.
S—1463 (rectificada).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

D. Ignacio de la Luna, segundo Te-

niente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal, se abre concurso público para la adjudicación de las obras siguientes:

Reforma de la Casa Ayuntamiento y Grupo Escolar; Construcción de la red complementaria del alcantarillado; dotación de aguas al Parque municipal; construcción de una plaza de Abastos, Matadero, Grupo Escolar y evacuatorios subterráneos, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos que presenten los concursantes y que acepte el Ayuntamiento, dentro de un presupuesto máximo de 400.000 pesetas.

1.º Dichos proyectos comprenderán para cada una de las obras: Memoria descriptiva, planos, presupuestos parciales y general, estado de mediciones y pliegos de condiciones facultativas.

Las obras, operaciones financieras y obligaciones todas objeto de este concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y por lo tanto, que no lleve aneja la obligación de anticipar el capital necesario para los fines de este concurso, y que se fija en un máximo de 400.000 pesetas, que será amortizado por el Ayuntamiento en cincuenta años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

2.º A) Los proyectos con arreglo a los cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, y el el máximo a que serán terminadas.

C) Condiciones de la operación financiera y garantías que exija el concursante; y

D) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional, se efectuará a las once horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposición, es de 2500 pesetas. La fianza definitiva será del 5 por 100 de las obra a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastantes por uno cualquiera de los señores Letrados residentes en esta población.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público a los fines consiguientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Regla-

mento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Villanueva del Arzobispo a 15 de Mayo de 1928.—El segundo Teniente de Alcalde, Ignacio Soría.— P. S. M.: El Secretario, Juan J. Cabrera. S—1158

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1928 (D. O. núm. 25), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Picadero para la Escuela de Equitación Militar en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 25 del actual, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días, de las once a las once, desde el día 5 del presente mes al 24 del actual ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de 149.833 pesetas 70 céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio máximo de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a siete mil cuatrocientas noventa y una pesetas sesenta y ocho céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales...

de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 2 de Febrero del corriente año, número 26, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.—El Coronel Ingeniero, Juan Lara.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas o establecimientos...

nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S-1171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

La Comisión permanente ha resuelto contratar en subasta pública las obras de reforma de la pavimentación de la calle Pagés del Corro, que importan, según el presupuesto aprobado, 175.399,49 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las doce horas, en las Casas Capitulares, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente para que la represente, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los licitadores.

El remate se verificará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto; advirtiéndose a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente como depósito provisional la cantidad de 8.769,97 pesetas, en las arcas municipales, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera los arbitrios correspondientes, así como que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 17.539,94 pesetas, y que el pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario formado para continuar las obras de reforma de la ciudad y ejecución de las conexas a las de la Exposición Iberoamericana, en el que se consigna cantidad suficiente para este gasto.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al de la licitación durante las horas de oficina de los días laborables, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional exigido.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastantes a su costa por cualquiera de los Letrados Consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta, se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas propuestas; y de subsistir la igualdad, una vez

transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento citado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., en la calle o plaza de..., número..., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de pavimentación de la calle Pagés del Corro, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 19 de Mayo de 1928.

S-1147

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Rectificando el anuncio de esta Sección, inserto en la GACETA de 6 de Marzo próximo pasado, se hace constar que la Escuela de Llerena, que se dice "Unitaria de niñas, núm. 6", es de "Párvulos", con cuyo carácter fue creada provisionalmente por Real orden de 10 de Diciembre de 1926, y en definitiva por la de 23 de Junio de 1927.

Badajoz, 23 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Román.

P-574

PRIMERA ENSEÑANZA DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Vallecas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.984 habitantes; vacante el 17 de Abril de 1928, por defunción.

Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Torreledones; Escuela unitaria para Maestra; 291 habitantes; creada por Real orden de 19 de Abril de 1928. (GACETA 5 de Mayo.)

Rectificación.

A virtud de orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 26 de Abril último, queda anulado el anuncio de la Escuela de Vallecas para Maestra de unitaria, inserto en la GACETA del día 9 de Noviembre del pasado año, rectificándose en el sentido de considerarse de párvulos dicha vacante, como se disponía en la Real orden de su creación provisional de 24 de Abril de 1927.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

P-676

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros sobre la vida "La Sud-América" ha trasladado sus oficinas de la Avenida del Conde de Peñalver, números 8 y 10, a la plaza de Cánovas, número 4.

Madrid, 23 de Mayo de 1928.—El Subdirector de Seguros,

X-2108

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

La Junta general ordinaria celebrada en esta fecha ha acordado repartir a los accionistas de esta Sociedad un dividendo complementario, a razón de 40 pesetas oro para las acciones series A, B y C, y cuatro pesetas oro para las de la serie D.

Para la conversión de las pesetas oro en pesetas papel se tomará como base el recargo que para los derechos de Aduana establece la Real orden de 30 de Diciembre de 1927.

Los importes correspondientes de pesetas 46,40 y 4,64 se harán efectivos a partir del día 6 de Junio de 1928, contra entrega del cupón número 13, en los siguientes Bancos:

En Madrid, Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

En Barcelona, S. A. Arnús Garí.

En Bilbao, Banco de Vizcaya.

En Bruselas, Banque de Bruxelles y Cassel & C.

En Amberes, Banque Centrale Anversoise.

En Berlín, Deutsche Bank y Direction der Disconto Gesellschaft.

En Frankfurt a/M., Deutsche Bank Filiale Frankfurt.

En Zurich, Crédit Suisse.

En Londres, Midland Bank Ltd., Barclays Bank Ltd., Baring Brothers & C. Ltd. y J. Henry Schröder & C.

En Buenos Aires, oficinas de la Compañía.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Miguel Vidal y Guardiola. V.º B.º: el Presidente, F. de A. Cambó.

X-2101

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en su local social, avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10, Madrid, el próximo día 28 de Junio, a las once y media de la mañana, con objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital de la Compañía.

2.º Modificación de los Estatutos

3.º Acuerdos que sean consecuencia de los anteriores.

En caso de no reunirse a la hora indicada el número suficiente de señores accionistas, a tenor de lo prescrito en el artículo 168 del Código de Comercio y en el artículo 16 de los Estatutos de la Compañía, se celebrará sesión de segunda convocatoria en el mismo lugar, el propio día 28 de Junio, a las doce y media de la mañana.

A los efectos del artículo 12 de los Estatutos, quedan designados los siguientes Bancos, en los cuales los señores accionistas podrán depositar sus acciones con una anticipación mínima de siete días, contra entrega de una tarjeta extendida a su nombre:

- En Madrid, Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.
 - En Barcelona, S. A. Arnús Garí.
 - En Bilbao, Banco de Vizcaya.
 - En Bruselas, Banque de Bruxelles y Cassel & C.º
 - En Amberes, Banque Centrale Anversoise.
 - En Zurich, Crédit Suisse.
 - En Berlín, Deutsche Bank y Direction der Disconto Gesellschaft.
 - En Frankfurt a/M., Deutsche Bank Filiale Frankfurt.
 - En Londres, Midland Bank Ltd., Barclays Bank Ltd., Baring Brothers & C.º Ltd. y J. Henry Schröder & C.º
- Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Miguel Vidal y Guardiola. V.º B.º: el Presidente, F. de A. Cambó. X—2102

SIEMENS SCHUCKER-INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

MADRID.—BARQUILLO, 28:

Desde el día de hoy, y contra entrega del cupón número 15, queda abierto en la Caja de esta Sociedad, en las del Banco Alemán Transatlántico, de Madrid y Barcelona, y en la de la Sociedad anónima Arnús-Garí, de Barcelona, el pago del dividendo aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 30 del actual, a razón de 35,18 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos legales.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario general, V. Machimbarrena. X—2106

BANCO ESPAÑOL DE PRESTAMOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria el día 27 de Junio próximo, a las veintidós horas, en su domicilio, Agriar, 6 duplicado, para tratar de la disolución de la Sociedad, en vista de que la mayoría de accionistas no cumplen los compromisos contraídos.

Sevilla y Mayo de 1928.—El Secretario, F. Rodrigo. X—2099

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. José Mercader y Vives, Notario que fué de Barcelo-

na, y antes de Alforja y Reus, cesó en el cargo por jubilación, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 26 de Mayo de 1928.—El Decano Presidente, Antonio Par.

X—2114

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL HERNANDO, S. A.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos. 239.152,90	
Bancos extran-	
jeros	71.702,44
Efectos a cobrar.....	310.855,34
Deudores por c/c.....	2.267,47
Mercaderías	964.461,00
Talleres	3.850.634,39
Mobiliario	184.793,91
Material móvil.....	57.387,66
Gastos de constitución....	3.156,00
	65.467,60
	5.438.963,37
PASIVO	
Capital social.....	4.750.000,00
Ejercicios anteriores.....	140.552,12
Efectos a pagar.....	20.091,30
Acreedores por c/c.....	255.427,97
Narciso Perlado.....	48.758,51
Giros sin formalizar.....	3.961,86
Pérdidas y ganancias.....	220.172,51
	5.438.963,37

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Jefe de Contabilidad, Agustín Díaz.—V.º B.º, el Gerente, Narciso Perlado. X—2112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos de incidente de excepciones dilatorias, promovido a instancia de D. Francisco Trinxet, en méritos de los autos de mayor cuantía contra el mismo promovido por Manuel Muntadas y Compañía, se cita por segunda vez a D. Joaquín Quiroga y Vázquez y D. Manuel Muntadas y Bovira, para que el día 18 de Junio próximo, a las diez, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a absolver bajo juramento intercesorio las posiciones formuladas por la representación demandada; bajo apercibimiento de que si no comparecen podrán ser

tenidos por confesos en la sentencia definitiva.

Barcelona a 25 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, José M. Guardiola. X—2113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, en los autos de juicio seguidos por D. Walter Albert Moritz, contra D. Guillermo Pérez de Ayala, por el presente se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas, que son las siguientes:

1.º Pieza de tierra al soto de tres cuartas o sean 42 áreas; lindante, al Este, con tierras de doña Carlota García; al Mediodía, con la senda, y al Oeste y Norte, con tierras del marqués de Piave. Valorada en 75 pesetas.

2.º Tierra llamada la Vega, de igual superficie que la anterior; lindante: al Este, con Majuelo de los herederos de D. Alejandro Ayala; al Sur, con camino de la vega, y al Oeste y Norte, con tierras de D. Mateo Argüelles. Valorada en 75 pesetas.

3.º Tierra llamada de las Quintanas; contiene tres eradas o sea una hectárea 34 áreas 16 centiáreas; lindante, al Este, con majuelo de doña Marcelina Ayala y D. Tomás Villalba; al Sur, con herederos de D. Manuel Barragán; al Oeste, con majuelo de D. Eusebio Santoso, y al Norte, con el de herederos de D. Leoncio Gutiérrez. Valorada en 300 pesetas.

4.º Majuelo titulado de injertos; contiene 500 cepas aproximadamente; lindante: al Sur, Este y Norte, con majuelo de doña Marcelina Ayala, y por el Oeste, con el de D. David Ribas. Valorado en 35 pesetas.

5.º Finca o tierra el Portillo, llamada "La Melchora", dividida por la carretera, de cuatro cuartas, o sean 65 áreas 60 centiáreas; lindante: al Este, con camino portillo; al Sur, con tierras de D. David Ribas; al Oeste, con la de D. Mariano Ribas, y al Norte, con la de D. Tomás Villalba. Valorada en 125 pesetas.

6.º Casa situada en la calle del Castillo, señalada de número 11, de superficie 186 metros cuadrados; lindante: por la derecha, entrando, con cuarto titulado Cárcel pública y calleja que sale a la Solana; a la izquierda, con casa de D. Lendro Ayala, y por la espalda, con pajar de doña Paula Ayala y calle de la Solana. Valorada en 1.205 pesetas.

7.º Pajar en la calle de la Solana; ocupa una superficie de cuatro metros 95 centímetros; lindante: por la derecha, con calleja que sale a la Solana; por la izquierda, con casa de doña Paula Ayala, y por la espalda, con la calle de la Solana. Valorada en 100 pesetas.

8.º Tierra a tres senderos; lindante: al Este y Norte, con camino de Ríofrío; al Sur, con sendero del Soto, y al Oeste, con tierra de las herederas de D. Hermenegildo Gil y partida del

Picón que posee doña María Martínez; contiene una superficie de cinco cuartas diez y nueve estadales, o sean setenta y tres áreas cincuenta centímetros. Valorada en 3.200 pesetas.

Todas ellas sin deducir cargas y situadas en Valdenebro, partido de Medina de Rioseco, en cuyo Registro de la propiedad consta inscrita la nuda propiedad a favor de D. Guillermo Pérez de Ayala.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 14 de Julio próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al precio total de valoración, y que a falta de títulos de propiedad tendrán que conformarse con la certificación que obra en autos, la que junto con éstos estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia, para que puedan ser examinados por los interesados, sin que puedan exigirse otros títulos.

Dado en Barcelona a 28 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial: Por habitación, José Badia.

X-2104

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita, conforme al título II, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, promovido por el Procurador don José Gallano, en representación de D. Rodolfo J. de Elorduy, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Méjico, juicio universal sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, respecto de los bienes raíces troncales, sitos en término municipal del Ayuntamiento de Lejona, de la causante doña Dolores de Elorduy y Aqueche, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Bilbao, en donde falleció el día 1 de Diciembre de 1898, bajo testamento abierto otorgado el 12 de Febrero de 1896 ante el Notario que fué de esta misma villa don Hedefonso de Urizar, hija legítima de los finados cónyuges D. Juan Antonio de Elorduy y doña María Manuela Aqueche; en cuyo juicio se solicita que conforme a la cláusula cuarta de repetido testamento se dicte sentencia declarando el derecho de los sobrinos carnales de dicha causante doña Dolores de Elorduy y Aqueche, llamados D. Eduardo y D. Alberto Elorduy y Medina, D. Ramiro, doña Estilida, doña Adelaida, doña María, doña Teyde, D. Rodolfo y D. Rafael Elorduy y Sagües y D. Edmundo y D. Ernesto Elorduy y Medina, a las dos terceras partes de dichos bienes raíces, y que se les adjudique en con-

secuencia de la declaración de su derecho dichas dos terceras partes en los expresados bienes.

En su virtud, por medio del presente segundo edicto proveniente en el artículo 1.111 en relación con los 1.106 y 1.107 todos de la ley de Enjuiciamiento civil, que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, como del lugar del juicio, y en el del municipal de Lejona, en cuyo término radican los bienes de que se trata, y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, se llama a los que se crean con derecho a mencionados bienes raíces para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, previniéndose que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente conforme a ley, siendo las personas llamadas a participar de repetidos bienes, según la cláusula cuarta de indicado testamento, en cuanto a las que no han sido designadas por la testadora con sus nombres "en las dos terceras partes restantes todos sus sobrinos carnales".

Se hace así bien presente que al primer llamamiento no ha comparecido ninguna otra persona alegando derecho a los bienes, y que los que comparezcan a virtud de este segundo llamamiento deberán acompañar los documentos en que funden su derecho a los tales bienes y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y que si no tienen a su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Bilbao a 30 de Mayo de 1928.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X-2105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA

D. José Soto Picos, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hago público: Que en el expediente de presunción de muerte de Juan Illanes Maceira, vecino que fué del Ayuntamiento de Oleiros, cuyo expediente promovió su esposa Isabel Siso Sánchez, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara la presunción de muerte del ausente Juan Illanes Maceira, cuya declaración no surtirá efectos hasta después de seis meses, contados desde la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en los periódicos oficiales. Y en cuanto a la declaración de herederos que se solicita, una vez transcurrido dicho plazo y obtenida la certificación del Registro de actos de última voluntad, se acordará lo procedente. Así lo acordó y firma el Sr. D. José Soto Picos, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia, y doy fe, José Soto Picos.—Ante mí, Licenciado Ramón Almayna."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña, a 21 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Ramón Almayna.—El Juez, José Soto Picos.

X-2111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ELORNE

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 2 de Julio próximo, y sus doce horas, se sacarán a pública y segunda subasta en la Sala de audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Primer lote.—Una casa habitación compuesta de planta baja y dos pisos, cuya superficie no consta, sita en esta ciudad, plaza del Doctor Campello número 9, con puerta de salida a la calle del Canónigo Torres, donde tenía el número 18. Linda por frente, con dicha plaza; derecha, casa de José Fernández Selva; izquierda, las de Josefa Fluxá Bañón y D. Leopoldo González, y espaldas, la mentada calle. Tipo de subasta 75.000 pesetas.

Segundo lote.—Una hacienda compuesta de casa de labor de reciente construcción y la cabida de nueve hectáreas, tres áreas, setenta y tres centímetros de tierra, con varios plantados, sita en la parida de Periceta, de este término. Linda Levante, tierras de don Pedro Revenga; Poniente, camino de Maritino; Sur, vereda de Valverde, y Norte, tierras de José y Juana Soler. Tipo de subasta 21.750 pesetas.

Advertencias.—1.ª La subasta se efectuará por lotes separados; no se admitirá postura inferior al tipo fijo, ni postor que no haya consignado previamente el 10 por 100 de dicho tipo. Serán de cuenta de los rematantes las respectivas cuotas de contribución que se adeudaban a la Hacienda pública.

2.ª Los autos y la certificación a que se refieren las reglas 4.ª y 8.ª del artículo 191 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, a los dos créditos hipotecarios del actor don Ramón Peral Irujo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Elche, 26 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jeremías Pastor.—El Juez, José Arias-Vila.

X-2109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido

por D. Francisco Abad y Romero de Tejada, por sí y como representante legal de su esposa doña Antonia Got, contra D. José Pérez Solórzano, sobre nulidad de contrato de préstamo, que se encuentra en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente participación de finca embargada a la mencionada señora Got:

Cuarta parte proindiviso de la casa sita en esta Corte, conocida por Teatro Salón Esclava, en la calle Pasadizo de San Ginés, número 18, antiguo, y 3 moderno. El solar que ocupa mide la línea de fachada a la expresada calle noventa y un pies y tres cuartos; la medianería linda con casa número 5 de la misma calle, perteneciente a don Justo de las Heras, y mide cuarenta y cinco pies y tres cuartos, en cuyo punto forma un quebrante de saliente y continúa con otro de cincuenta y cuatro pies, la línea de mano izquierda vuelve con sesenta y cuatro pies, en cuyo extremo ensancha el sitio diez y siete pies y un octavo, continuando con otra de veintitrés y medio pies, a cuyo final estrecha el sitio quince pies y medio, y concluye esta línea que linda con la casa número 1 de la propia calle propiedad de D. Fernando Villa y otros; el testero opuesto a la fachada cierra el sitio con setenta pies y un cuarto, y linda con la casa número 9 de la calle del Arrenal propiedad de los herederos de la excelentísima Sra. Duquesa de Castro Enríquez y forman todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados, que tiene de superficie setenta mil seiscientos setenta y cinco pies y once diez y seis avos superficiales, equivalentes a seiscientos dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida participación de inmueble sale a subasta por el tipo de 157.675 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta subasta; que los títulos de propiedad suplidos por certificación expedida por el correspondiente Registrador de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en los expresados autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Francisco Javier Eliola.

X-2103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen Peralta y Torres Cabrera, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 27.000 pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a subasta la siguiente

Finca.—En Manchita; tierra poblada de jara y otros arbustos en término de Manchita, en la dehesa del Castillejo, al sitio de su nombre, su cabida ciento treinta y siete fanegas, equivalentes a ochenta y ocho hectáreas y treinta áreas, próximamente, que linda por Saliente, con parte de la dehesa de Utreros de doña Carmen Peralta y Torres Cabrera y con finca de D. José Muñoz; Mediodía, con fincas de Emilia y D. Francisco Ayuso; Poniente, con la dehesa de la Moneda y con tierras de doña Catalina de Peralta; Norte, con arroyo del Chaparral o de las Vegas.

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 730, libro 21 de Manchita, folio 220, finca número 336 duplicado, inscripción 15, la cual subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Chamberí y en el de primera instancia de Don Benito, se ha señalado el día 11 de Julio próximo, a las doce de su mañana, anunciándose la misma por medio de edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de Badajoz, y en uno de los periódicos de esta última capital, haciéndose constar que se tomará como tipo para la subasta la cantidad de 54.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en aquélla el 10 por 100 del indicado tipo, y que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y precedentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Mayo de 1928.—El Secretario, Alonso Sánchez. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Francisco Javier Eliola.

X-2110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia

del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Auñón Chacón, hijo de D. Juan Jorge y de doña Teresa, difuntos, natural de Sevilla, que falleció en esta Corte, de donde era vecino, y su calle Je Goya, número 18, el día 9 de Abril del corriente año, reclamando su herencia, que asciende a unas 30.000 pesetas, su hermano de doble vínculo D. José Auñón Chacón, sin que el D. Francisco hubiera otorgado testamento alguno, y siendo de estado soltero.

Lo que se hace público por el presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el D. José Auñón a la herencia del referido D. Francisco Auñón Chacón, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Sevilla, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Felipe González Bernabé. El Juez, Felipe Fernández Quirós.

X-2107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLS

Don Dionisio Ferrer y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valls y su partido.

Por el presente se hace saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por los hermanos D. Jaime, D. Matías, doña Nieves y doña Mercedes Gomá Camps, sobre adición al apellido paterno Gomá del materno Camps, formando uno solo, con el fin de que no quede extinguido y en el olvido un apellido que por ser de la madre y el de sus ascendientes, en el pueblo de La Riba, donde iniciaron, desarrollaron y acreditaron la industria de fabricación de papel a que dicha familia se dedicaba y ha venido dedicándose sin interrupción desde mediados del siglo décimooctavo, y hoy continúan sus dos hijos, los instantes varones; aparte del perjuicio que puede causárseles en el ejercicio de su industria, dado la abundancia del apellido Gomá en dicho pueblo de su naturaleza, e incluso alguno con el mismo nombre, que dá lugar a confusiones hasta en la correspondencia que se recibe al ser cursada a destino diferente con quebrantamiento del secreto de la misma, por el escaso número de habitantes en dicha localidad; a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, señalándoseles el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente, bajo apercibimientos de ley.

Dado en Valls a 27 de Abril de 1928. El Secretario, Andrés Gallego.—El Juez, Dionisio Ferrer.

X-2098

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año 1929.

POSICION GEOGRÁFICA DE SEVILLA (TORRE DEL ORO)

Latitud..... 37° 22' 57" N.
 Longitud..... 23m 59s,1 al W. de Greenwich.

Horas de tiempo civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en SEVILLA el año 1929.

Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.				
Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos			
1	7 39	17 17	1	7 28	17 49	1	6 56	18 18	1	6 29	19 13	1	6 6	19 40	1	5 28	19 32	1	6 54	18 54	1	6 49	17 27	1	7 19	17 17
2	7 39	17 18	2	7 27	17 50	2	6 54	18 19	2	6 5 28	19 14	2	5 5 4	19 40	2	5 28	19 31	2	6 55	18 52	2	6 49	17 28	2	7 20	17 17
3	7 39	17 19	3	7 26	17 51	3	6 53	18 20	3	6 27	19 15	3	5 5 4	19 40	3	5 29	19 30	3	6 55	18 51	3	6 50	17 29	3	7 21	17 17
4	7 39	17 20	4	7 25	17 52	4	6 52	18 21	4	6 5 28	19 16	4	5 5 3	19 41	4	5 30	19 29	4	6 56	18 49	4	6 51	17 24	4	7 22	17 6
5	7 39	17 21	5	7 24	17 53	5	6 50	18 22	5	6 5 25	19 17	5	5 5 2	19 41	5	5 31	19 28	5	6 57	18 48	5	6 53	17 22	5	7 23	17 6
6	7 39	17 22	6	7 23	17 54	6	6 49	18 23	6	6 5 24	19 18	6	5 5 1	19 42	6	5 32	19 27	6	6 58	18 45	6	6 54	17 22	6	7 24	17 6
7	7 39	17 23	7	7 22	17 55	7	6 47	18 24	7	6 5 23	19 19	7	5 5 0	19 42	7	5 33	19 26	7	6 59	18 45	7	6 55	17 21	7	7 25	17 6
8	7 39	17 23	8	7 21	17 56	8	6 46	18 25	8	6 5 22	19 20	8	5 5 0	19 43	8	5 34	19 25	8	6 0	18 43	8	6 56	17 20	8	7 26	17 6
9	7 39	17 24	9	7 20	17 57	9	6 44	18 26	9	6 5 21	19 21	9	5 5 0	19 44	9	5 34	19 24	9	6 0	18 42	9	6 57	17 19	9	7 27	17 7
10	7 39	17 25	10	7 19	17 58	10	6 43	18 27	10	6 5 20	19 22	10	5 5 0	19 44	10	5 35	19 23	10	6 0	18 40	10	6 58	17 18	10	7 28	17 7
11	7 39	17 26	11	7 18	18 0	11	6 42	18 28	11	6 5 19	19 23	11	5 5 0	19 45	11	5 36	19 22	11	6 0	18 39	11	6 59	17 17	11	7 29	17 7
12	7 38	17 27	12	7 17	18 1	12	6 40	18 29	12	6 5 18	19 24	12	5 5 0	19 45	12	5 37	19 21	12	6 0	18 37	12	7 0	17 16	12	7 30	17 7
13	7 38	17 28	13	7 16	18 2	13	6 39	18 30	13	6 5 17	19 25	13	5 5 0	19 46	13	5 38	19 20	13	6 0	18 36	13	7 1	17 16	13	7 31	17 7
14	7 38	17 29	14	7 15	18 3	14	6 37	18 31	14	6 5 16	19 26	14	5 5 0	19 46	14	5 39	19 19	14	6 0	18 34	14	7 2	17 15	14	7 32	17 8
15	7 38	17 30	15	7 14	18 4	15	6 36	18 32	15	6 5 15	19 27	15	5 5 0	19 47	15	5 40	19 18	15	6 0	18 33	15	7 3	17 14	15	7 33	17 8
16	7 37	17 31	16	7 13	18 5	16	6 34	18 33	16	6 5 14	19 28	16	5 5 0	19 48	16	5 41	19 17	16	6 0	18 31	16	7 4	17 13	16	7 34	17 9
17	7 37	17 32	17	7 12	19 0	17	6 33	18 34	17	6 5 13	19 29	17	5 5 0	19 49	17	5 42	19 16	17	6 0	18 29	17	7 5	17 13	17	7 35	17 9
18	7 37	17 33	18	7 11	19 1	18	6 31	18 35	18	6 5 12	19 30	18	5 5 0	19 50	18	5 43	19 15	18	6 0	18 28	18	7 6	17 12	18	7 36	17 10
19	7 36	17 34	19	7 10	19 2	19	6 30	18 36	19	6 5 11	19 31	19	5 5 0	19 51	19	5 44	19 14	19	6 0	18 26	19	7 7	17 11	19	7 37	17 10
20	7 36	17 35	20	7 9	19 3	20	6 28	18 37	20	6 5 10	19 32	20	5 5 0	19 52	20	5 45	19 13	20	6 0	18 25	20	7 8	17 10	20	7 38	17 11
21	7 35	17 36	21	7 8	19 4	21	6 27	18 38	21	6 5 9	19 33	21	5 5 0	19 53	21	5 46	19 12	21	6 0	18 24	21	7 9	17 10	21	7 39	17 11
22	7 35	17 37	22	7 6	19 5	22	6 25	18 39	22	6 5 8	19 34	22	5 5 0	19 54	22	5 47	19 11	22	6 0	18 23	22	7 10	17 10	22	7 40	17 12
23	7 34	17 38	23	7 5	19 6	23	6 24	18 40	23	6 5 7	19 35	23	5 5 0	19 55	23	5 48	19 10	23	6 0	18 22	23	7 11	17 10	23	7 41	17 13
24	7 34	17 40	24	7 4	19 7	24	6 22	18 41	24	6 5 6	19 36	24	5 5 0	19 56	24	5 49	19 9	24	6 0	18 21	24	7 12	17 10	24	7 42	17 14
25	7 33	17 41	25	7 3	19 8	25	6 20	18 42	25	6 5 5	19 37	25	5 5 0	19 57	25	5 50	19 8	25	6 0	18 20	25	7 13	17 10	25	7 43	17 15
26	7 32	17 42	26	7 2	19 9	26	6 19	18 43	26	6 5 4	19 38	26	5 5 0	19 58	26	5 51	19 7	26	6 0	18 19	26	7 14	17 10	26	7 44	17 16
27	7 32	17 43	27	7 1	19 10	27	6 18	18 44	27	6 5 3	19 39	27	5 5 0	19 59	27	5 52	19 6	27	6 0	18 18	27	7 15	17 10	27	7 45	17 17
28	7 31	17 44	28	6 58	18 11	28	6 16	18 45	28	6 5 2	19 40	28	5 5 0	20 0	28	5 53	19 5	28	6 0	18 17	28	7 16	17 10	28	7 46	17 18
29	7 30	17 45	29	6 59	18 12	29	6 15	18 46	29	6 5 1	19 41	29	5 5 0	20 1	29	5 54	19 4	29	6 0	18 16	29	7 17	17 10	29	7 47	17 19
30	7 29	17 46	30	6 59	18 13	30	6 13	18 47	30	6 5 0	19 42	30	5 5 0	20 2	30	5 55	19 3	30	6 0	18 15	30	7 18	17 10	30	7 48	17 20
31	7 29	17 48	31	6 11	18 14	31	6 11	18 48	31	6 5 0	19 43	31	5 5 0	20 3	31	5 56	19 2	31	6 0	18 14	31	7 19	17 10	31	7 49	17 21

1929.

ECLIPSES

Mayo 9. Eclipse total de Sol, invisible en Andalucía.

F A S E S	T I E M P O		LONGITUD	LATITUD
	civil de Greenwich.			
	(T. U.)		desde Greenwich.	
Principio del eclipse para la Tierra en general, a.....	3	32,5	en 45 50 E. y	31 26 S.
Principio del eclipse total para la Tierra en general, a.....	4	29,0	en 34 47 E. y	36 43 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general, a.....	4	30,1	en 34 17 E. y	36 59 S.
Eclipse central a mediodía, a.....	5	58,0	en 89 35 O. y	9 54 S.
Máxima fase, a.....	6	16,1	92 45 E. y	1 36 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general, a.....	7	50,2	en 153 36 E. y	4 38 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general, a.....	7	51,3	en 153 7 E. y	4 53 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general, a.....	8	47,7	en 141 16 E. y	10 13 N.

Noviembre 1. Eclipse anular de Sol, visible en Andalucía.

F A S E S	T I E M P O		LONGITUD	LATITUD
	civil de Greenwich.			
	(T. U.)		desde Greenwich.	
Principio del eclipse para la Tierra en general, a.....	9	12,3	en 42 22 O. y	36 29 N.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general, a.....	10	16,9	en 55 30 O. y	43 27 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general, a.....	10	18,6	en 55 27 O. y	43 38 N.
Eclipse central a mediodía, a.....	11	46,5	en 0 43 O. y	8 23 N.
Máxima fase, a.....	12	4,7	en 3 9 E. y	4 27 N.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general, a.....	13	50,9	en 59 43 E. y	3 37 S.
Fin del eclipse total para la Tierra en general, a.....	13	52,7	en 59 37 E. y	3 51 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general, a.....	14	57,2	en 45 20 E. y	10 53 S.

Valor de la máxima fase 0,982, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para los lugares que se expresan, son:

L U G A R E S	T I E M P O C I V I L D E G R E E N W I C H						Valor de la máxima fase	Primer contacto externo *
	(T. U.)							
	Principio		Medio		Fin			
	h	m	h	m	h	m		
Huelva.....	9	36,8	10	54,0	12	18,0	0,566	43
Cádiz.....	9	37,2	10	55,1	12	19,9	0,569	42
San Fernando.....	9	37,3	10	55,3	12	20,1	0,569	42
Sevilla.....	9	38,5	10	55,2	12	18,5	0,548	45
Córdoba.....	9	41,1	10	56,9	12	18,7	0,519	49
Málaga.....	9	40,9	10	58,6	12	21,4	0,534	47
Jaca.....	9	42,9	10	58,5	12	20,0	0,504	50
Granada.....	9	42,9	10	59,1	12	21,4	0,511	49
Almería.....	9	44,8	11	1,2	12	23,3	0,498	51

* Contando desde el vértice superior hacia la derecha.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.024

BENAVIDES PANDO, Emiliano; domiciliado últimamente en Madrid, Zurita, número 16; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en causa, por estafa, instruida en dicho Juzgado.

5519

2.025

CANO DE LA PENA, Alberto; de profesión industrial, vecino que fué de Mora (Toledo), y actualmente en ignorada residencia; comparecerá el día 2 de Junio actual, a las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Toledo, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 36 de 1927, instruida por el Juzgado de instrucción de Orgaz, por el delito de estafa, contra Isidoro Pérez Fernández, bajo apercibimiento de incurrir en multa de cinco a cincuenta pesetas si no lo hiciera.

5486

2.026

GARCIA MORENO, Gregorio; domiciliado últimamente en Madrid, Castilla, número 22 (Cuatro Caminos); ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser oído en causa instruida por dicho Juzgado.

5520

2.027

GUILLAMON GUILLAMON, José Antonio; viajante de la Casa Francisco Navarro Conesa, de Espinardo (Murcia), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de Frontera para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 19 del corriente año, por amenazas, contra Juan Mejías Hurtado, apercibido que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

5503

2.028

PLAZA, Manuela, de unos treinta y cinco años, estatura regular, más bien alta, pelo castaño, delgada y visle de lato, cuyo actual paradero y demás

circunstancias se ignoran; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Huelva dentro del plazo de quinto día, para recibirla declaración en la que responda de los cargos que se le hacen en la causa que con el número 20 de orden del actual año se tramita en dicho Juzgado, sobre estafa de géneros, por valor de unas 16.000 pesetas al vecino de Jabalera Antonio Aragón Gutiérrez, contra Diego García, prevenida que de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

5425

2.029

SANCHEZ ZABALA, José; vecino de Linares, cuyo domicilio actual se desconoce; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Ubeda a declarar como testigo en la causa que se sigue con el número 119 del año 1927, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

5496

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMENDRALEJO

D. Juan García Murga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores promovido por D. Juan Magaz Paiva, y pieza separada del mismo, se ha dictado providencia en 8 del actual mandando poner de manifiesto en la Secretaría del Juzgado durante quince días, a disposición del deudor y de los acreedores que no han cobrado por completo, la cuenta general del concurso presentada por el Síndico del mismo, D. Juan Lobato, y que transcurrido dicho plazo sin hacerse oposición, se dé cuenta.

Y siendo uno de los acreedores don Domingo Gimeno, que vivió en Sevilla y ha fallecido, ignorándose el paradero de su señora viuda, se expide el presente para conocimiento de dicha señora y de los herederos del finado Sr. Gimeno, a los efectos acordados en la expresada providencia y por el término que la misma indica.

Almendrales, 28 de Mayo de 1928. Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.—El Juez, Juan García Murga.

JC—221

BRIHUEGA

Por acuerdo de este Juzgado en providencia de hoy recaída en prevención de abintestado de Micaela García Cuadrado, vecina que fué de esta villa, que falleció el día 8 de Agosto de 1925, se llama por tercera vez y término de dos meses a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrada, número 21, a reclamarla, con

apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Brihuega, 26 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Miguel Linares. JC—222

CARTAGENA

D. José Félix Huerta y Calopa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, por segunda vez y término de dos meses, se hace saber que en este Juzgado y Secretaría vacante, se siguen autos a instancia de doña Francisca Rosique Campillo, mayor de edad, casada y de estos vecinos, en solicitud de que se le conceda la administración de bienes de su ausente esposo, D. Francisco Soto Zapata, y habiéndose recibido la información previa ordenada en la ley, se llama por medio del presente al mismo y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes referidos si aquél no se presentase, previniendo a los que se crean con derecho a la administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas antes expresadas, se expide el presente.

Cartagena, 25 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canal.—El Juez, José Félix Huerta. JC—223

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 27 al 28 del pasado Abril, de la finca Convento Alto, de este término municipal, al vecino de Villafranca Sebastián Ruiz Méndez, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 63 de 1928.

Señas de la caballería.

Mula cerrada, alzada 1,46, castaña, hierro nalga derecha, remiendo blanco lamera y costillares, y Unión Ganadera nalga derecha.

Dado en Montoro a 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón. JC—5258

JC—5258

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 24 al 25 del pasado mes de Abril de la finca Mirador de Doña Loba, de este término, al vecino de Villafranca

Antonio Duque Batanero, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tenga acordado en el sumario número 61 de 1928.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco años, de 1,47 metros de alzada, raza española, boquirrubia, hielos negros, ojirrubia, blancos en el dorso y cinchera, hierro La Unión Ganadera, letra R, número 7, en la cadera derecha.

Un mulo capón, atiende por "Chinito", de siete años y medio y de 1,47 metros de alzada, capa castaña apardada, raza española, hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, raya cruzada, pequeño lunar blanco en la cadera izquierda, boquirrubio, hierro La Unión Ganadera, letra R, número 7, en la cadera derecha.

Montoro, 1 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—5259

NOYA

D. Luis Aller Ulloa, Juez de instrucción del partido de Noya.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Cesáreo Eire y Santalla, se instruye sumario por el delito de abusos deshonestos y corrupción de menores contra José Antonio Moledo Casais (a) "Cagucheiro", en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades procedan a la busca y captura de tal sujeto, que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Antonio Moledo Casais, conocido por los apodos de "Cagucheiro", "Milonpo" y "Mariqueiro", de pelo castaño obscuro, color trigueño, ojos castaños, talla 1,620 metros, nariz recta, habla, tipo y formas afeminadas; abre el pie izquierdo para andar a causa de deformidad de la pierna por accidente; nacido en Boiro, el año 1888, hijo de Domingo y Ramona; con antecedentes penales y procesales.

Forma dactiloscópica.

Mano derecha: V.	4.	3.	3.	3.

Mano izquierda: V.	2.	4.	2.	2
	1	13	1	18 15

Noya 3 de Mayo de 1928.—El Juez, Luis Aller Ulloa.

JO—5292

NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 16 del corriente año, por hurto, por la presente se cita a Andrés Cortés Amador, de veintiún años, gitano ambulante; Bautista Jiménez González, de diez y ocho años, cesterero, ambulante; Casimiro Amador Cortés, de quince años, ambulante; Dolores Jiménez Jiménez, de veintidós años, viuda, cesterera, también ambulante, y María Gavarri Jiménez, menor de catorce años, los cuales en el pueblo de Tales, el 26 de Enero del corriente año sustrajeron 50 pesetas en el establecimiento de abacería de Juan Chaume Montoliu, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser oídos en dicha causa, bajo apercibimiento de que en su caso la presente citación puede convertirse en detención, según el artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Nules a 2 de Mayo de 1928. El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—5260

OLMEDO

D. Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 24 del corriente año, por el delito de infanticidio cometido en un niño dado a luz en la madrugada del día 9 de Abril próximo pasado por Virilia Martín Martín, de veinticinco años de edad, natural de Narros de Cuéllar, provincia de Segovia, vecina en la actualidad de esta villa en la calle de la Estación, domicilio de sus padres Eusebio Martín Arribas y María del Milagro Martín Carretero, la que se halla casada con Valeriano Sastre Minguela, vecino que fué de esta villa y que se ausentó a Francia hace unos tres años, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario he acordado en providencia de esta fecha instruir por medio del presente a Valeriano Sastre Minguela, esposo de la Virilia Martín, de cuantos derechos y acciones le asistan derivados de los hechos que motivan este sumario, los que podrá ejercitar en la forma que en derecho proceda, como instruyéndole igualmente de los que también pudieran corresponderle en esta causa, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Olmedo a 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Andrés Amo.—El Juez, Félix Buxó.

JO—5293

PINA DE EBRO

Por el Juzgado de instrucción de esta villa de Pina de Ebro, con fecha 7 de Diciembre de 1926, se dictó el auto cuya parte dispositiva se inserta a continuación, y por providencia de fecha 28 de Mayo corriente se ordena la inserción del mismo en este periódico oficial, para que sirva de notificación al penado Cesáreo Montañez y heredero del interfecto Manuel Sanz Continente, actuaciones procedentes de la causa número 33 del año 1911 sobre homicidio.

"Visto lo dispuesto en el Código civil sobre extinción de las obligaciones y la ley de Enjuiciamiento civil, artículo 1.503, y demás de aplicación al caso, S. S., por ante mí, el Secretario, dijo:

"Se adjudica al heredero del interfecto Manuel Sanz Continente, la tercera parte del inmueble embargado al postor en quiebra Valentín Burillo Continente, en parte de pago de la indemnización, que importa cinco mil pesetas, según se decreta en la ejecutoria."

El anterior auto ha sido aprobado por la Superioridad con fecha 27 de Marzo último, y por la providencia arriba citada se conceden diez días, a partir de la inserción del presente, para que pueda recoger el testimonio de adjudicación, a los efectos de la liquidación del impuesto de derechos reales, al referido heredero.

Así se ordena en la citada providencia y firma el actual Juez, D. José Lueña del Muro, ante el Secretario que da fe, Manuel Mazón.—José Lueña del Muro.

JC—224

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 68 del año actual por estafa de géneros de Comercio a D. Fernando Sánchez Mora, de esta vecindad, y no habiendo comparecido la inculpada Lucía de la Concepción Torres, de cincuenta años, gruesa, morena, de regular estatura, de nacionalidad portuguesa, se ha decretado su detención; y por medio del presente se ruega a todas las autoridades y Agentes de Policía procedan a su detención y conducción a la cárcel de este partido.

Dado en Plasencia a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, Joaquín de Colasa.—El Juez, Vicente R. Redondo.

JO—5344

PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se proceda a la busca y captura del autor o autores del hurto de herramientas en la mina de la Marquesa de Arcillona, sita en término de Páramo del Sil, y a la co-

paición de los efectos siguientes que fueron sustraídos:

Un compás de unos 60 centímetros de alto.

Un hacha.

Dos discos de molino.

Un trozo de correa de 30 centímetros por 12 milímetros.

Dos gomas circulares de 15 centímetros de diámetro.

Asimismo se procederá a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo a unos y otros a mi disposición.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 46 del corriente año me encuentro instruyendo, sobre hurto.

Dado en Ponferrada a primero de Mayo de 1928.—El Secretario, Primitivo Cubero.—El Juez, Ramón Osorio.
JO—5295

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado al vecino de esta villa D. Juan López de la Manzanara la noche del 2 al 3 del actual, de una fábrica de jabón, sita en los extramuros de este pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 50 de 1928.

Reseña de lo robado.

Setenta pesetas en sellos de Correos de 25 céntimos.

Unos sacos vacíos que sirven de envase para el azúcar, seminuevos.

Un mechero. Un duro partido, o sea con hoja y dos blusas con pantalones de los trabajadores.

Dado en Posadas a 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H. Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—5296

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa Juan Antonio Bazategui Larrea y Miguel Gil Juste, de la finca nombrada Barrera, de este término, el día 4 del actual, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 55 de 1928.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de catorce años, 1,44 me-

tros de alzada, castaño oscuro, raza española, pelos blancos en el borde de la cinchera, con el hierro de "El Fénix Agrícola" V-4 en nalga derecha.

Un mulo de ocho años, 1,34 metros de alzada, castaño oscuro, sin hierro ni señal particular alguna.

Dado en Posadas a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H. Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—5346

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado al vecino de Fuente-Palmera Antonio Heus González, de su domicilio, sito en la aldea de la Ventilla, la noche del 27 al 28 de Abril último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 54 de 1928.

Reseña de lo robado.

Unos calzoncillos blancos cortos de caballero, seminuevos, con la marca A. H.; dos camisas, blanca una y otra de color, de caballero, seminuevas y con las iniciales A. H.; una docena de calcetines surtidos; tres pares de ídem de seda; una docena de pañuelos blancos, de caballero, nuevos, sin marca; tres sábanas para cama de matrimonio, muy poco usadas, con la marca C. P.; un estuche perfumería, propio para neceser, estilo arabesco; una navaja, marca "Los Negritos". Guillermo Oppe, de afeitar; 31 disco gramófono, varios de la marca "La Voz de su amo" y Pathe los otros, unos para cante flamenco y otros para clásico y canciones, y un reloj despertador.

Dado en Posadas a 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H. Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—5347

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Juan Barca Montes, el día 25 de Abril último, de terrenos de la finca Verduga Baja, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 53 de 1928.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de ocho años de edad, raza española, 1,43 metros de alzada,

pelo castaño oscuro, hierro particular, confuso, nalga derecha y S. X. X. nalga izquierda, mellada la punta de la oreja derecha y el hierro de "El Mundial Agraria", S-1 en el brazo izquierdo.

Dado en Posadas a 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H. Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—5348

SAN ROQUE

D. Honorio Alcaide Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el 26 de Abril del sitio Basinete, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de Arturo Roncero Díez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

Señas del semoviente.

Una burra de diez y ocho años, raza oscura, raza española, marcada en las nalgas, por dentro, con hierro en forma de herradura y sobre el mismo una cruz y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha.

San Roque, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Juan López Zafra. El Juez de instrucción, Honorio Alcaide.

JO—5403

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, referente a la causa número 19 de 1924 por estafa, se ha mandado hacer saber por medio del presente que por providencia de dicha Superioridad se ha alzado la suspensión provisional del funcionamiento de la Sociedad civil cooperativa de crédito denominada "Los Amigos Previsores", por haber sido sobroscido libremente este sumario.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Sevilla a 3 de Mayo de 1928.—Anteño Verger.

JO—5297

SUECA

D. José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del ehefer y otro individuo que ocupaban un automóvil de turismo, de color claro, cuyo vehículo, sobre las diez y nueve horas del día de hoy, ha atropellado al niño de ocho años de edad Gregorio Matoses Benedito, causando-

le lesiones, hecho ocurrido en esta ciudad, en la carretera de circunvalación, trozo de Silla a Alicante, kilómetro 20, dándose a la fuga el mencionado automóvil, que pasaba por esta población hacia Valencia.

Así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 31 de este año sobre lesiones.

Sueca, 27 de Abril de 1928.—El Secretario, P. H., Salvador Granel.—El Juez, José Bernal.

JO—5351

TORTOSA

D. Luis Tafur Funes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a cuantas personas puedan dar razón acerca del paradero de Mariano Garulla Gil, de estado viudo, de sesenta y ocho años de edad, natural de Cretos y vecino de esta ciudad, el cual desapareció de su domicilio el día 14 de Abril último, las que deberán comparecer ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre desaparición de dicho sujeto.

A la vez ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen las debidas gestiones acerca del paradero del expresado Mariano Garulla Gil, el que el día que desapareció de su domicilio vestía traje completo de pana obscuro, alpargatas blancas y gorra negra, teniendo, dicen, como seña característica, la pérdida de una oreja.

Tortosa, 17 de Mayo de 1928.—El Juez, Luis Tafur.—El Secretario judicial, P. S. M. y P. H., Víctor Ferreres.

JO—5353

VECILLA (LA)

D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto se interesa la busca y rescate de los objetos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados la noche del 5 de Marzo último del comercio del vecino de Santa Lucía Macario Cabezudo Otero, y, caso de ser habido, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 14 de este año sobre robo de los expresados géneros.

Señas de los géneros robados.

Diez y seis camisas olomán de caballero, 12 camisetas punto inglés de señora y caballero, seis pantalones punto inglés de señora y caballero, seis calzoncillos tela fondo blanco con rayitas color, seis camisas de caballero, 48 pares de calcetines de seda de caballero, 72 pares de medias de seda de señora, 36 pares de calcetines de hilo color moda, 12 pañuelos de crepón de seda de caballero, 12 pañuelos de batista de señora, 12 chaquetas de señora de lana y seda, tres chaquetas de tela de señora, seis pañuelos de

caballero, tres combinaciones enaguas de seda y punto de seda de señora, dos vestiditos de niño de punto de seda, 18 ligas de caballero, cuatro tirantes de caballero, seis manteles y servilletas, tres toallas con figuras, cinco corbatas, 24 servilletas, 26 boquillas cachimba, 42 boquillas cigarillo, 12 corbatas de caballero, 24 pares de pendientes, 12 pares de medias punto inglés de color, 72 pares de medias punto inglés, cuatro pastillas de jabón Loreto, 18 pares de calcetines de lana de caballero, 10 pares de pendientes oro abridores, 15 anillos sello y piedras, 12 gemelos, 24 lapiceros y plumas estilográficas, navajas gallegas y de muelles, 10 pitilleras negras y seis doradas, 12 petacas de caballero, seis camisetas de caballero y pantalones punto inglés de caballero, 12 bañadores blancos de caballero.

La Vecilla, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario (flegible).—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.

JO—5391

VILLACARELLO

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de ayer, dictada en cumplimiento a un carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanante del sumario seguido en este Juzgado al número primero del año pasado, ha acordado se cite al penado Andrés José Salido Armijo, (a) "Alcuras", hijo de Pedro María y Pascuala, de treinta y siete años, soltero y natural y vecino de Sanlúcar del Puerto, cuyo actual paradero se ignora, para que a los diez días después de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca a las diez de la mañana ante dicho Tribunal a los efectos del artículo séptimo de la ley de Condena condicional, apercibiéndole que de no verificarlo quedará sin efecto la aplicación de tal beneficio.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, cumpliendo lo acordado expido y firmo la presente en Villacarrillo a 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, Ignacio Cruz.

JO—5354

YESTE

D. Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego a la Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Dolores Juárez Nieto, de veintisiete años de edad, natural de esta villa de Yeste, ocupación sus labores, de regular estatora, color moreno, ojos negros, que viste al estilo de la clase jornalera del país; procesada en causa número 14 de 1928, sobre robo, suponiendo su actual paradero en Hellín o su término, que vive amancebada con Amador García Rubio, de oficio molinero, poniéndola, caso de ser habida a mi disposición en la cárcel de este partido, a quien a la vez cito, llamo y emplazo para que en término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los pe-

riódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de terminación del referido sumario y emplazarla ante la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Yeste a 3 de Mayo de 1928. El Juez, Cavanillas.—P. S. M., el Secretario, J. Menéndez Revilla.

JO—5264

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAUDETE

Por la presente se llama y emplaza a Lorenzo García Brizuela, natural y vecino de Aranda de Duero, en la calle Carrequemada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la plazuela del Carmen, al objeto de ingresar en el Depósito respectivo para cumplir los diez días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas seguido en su contra, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, y en su caso la prisión subsidiaria correspondiente en equivalencia a la indemnización decretada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Alcaudete, 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Amador Fernández.—Visto bueno, el Juez, Manuel Soler.

JO—5265

ALICANTE—SUR

D. Ignacio Sevilla Mazán, Juez municipal suplente del distrito del Sur, de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, sobre hurto, contra Manuel Rubio Pérez y Francisco Matas Botella, domiciliados en esta capital, calles Valencia y Pozo, números 53 y 77, respectivamente, ha acordado se cite a dichos denunciados para que comparezcan ante este Juzgado el día 51 del actual, a las doce, en que se ha de celebrar dicho juicio, con objeto de prestar declaración en el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, expido la presente que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Luis Miraflores.

JO—5365

ALMANSA

Por el presente se cita y emplaza a un individuo cuyo nombre, apellidos y paradero se ignoran, el cual es de unos veinticinco años de edad, afeitado, lleva dos dientes de oro, uno en

cada lado y en la mandíbula superior, viste americana clara, de aspecto obrero, pero curioso, de estatura regular, muy enjuto de cara, al parecer natural de Aletor, y, según el mismo, dijo iba a una aldea situada en el término municipal de Alpera, llamada Tobillos, quien deberá comparecer con las pruebas que tenga en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día primero de Junio próximo y hora de las diez y media, a celebrar juicio de faltas que se le sigue en unión de otros dos, sobre hurto de un saco que tenía dentro una fiambra con la merienda y un cachillo pequeño, todo de metal, el día 19 del actual, apercibiéndole que, de no comparecer, le para el perjuicio consiguiente.

Almansa a 30 de Abril de 1928.—El Secretario, Fernando Moreno.—El Juez, Luis Cuenca.

JO—5355

BEASAIN

D. Gregorio Lasa Altuna, Juez municipal de esta villa de Beasain, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Beasain a 24 de Abril de 1928, visto por el Sr. D. Gregorio Lasa Altuna, Juez municipal de la misma el juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Jiménez Martín, chofer,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Manuel Jiménez Martín como autor responsable de lesiones por imprudencia temeraria, al arresto menor de dos días, que deberá sufrir en su casa domicilio, y sin salir de ella durante el tiempo de condena, al pago de los honorarios facultativos, gastos de farmacia, costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente jugando lo pronuncio, mando y firmo, G. Lasa."

Y para que sirva de notificación al condenado expido el presente en Beasain a 29 de Abril de 1928.—El Secretario, Juan Maffa Barrera.—El Juez, G. Lasa.

JO—5266

CESURAS

D. Manuel Suárez García, Juez municipal de Cesuras, provincia de Coruña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas debidamente, al señor Juez de primera instancia de este partido de Betanzos dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

que deseen tomar parte en este concurso.

Cesuras, 3 de Mayo de 1928.—El Secretario accidental, Francisco Pérez.—El Juez, Manuel Suárez.

JO—5242

CEUTA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hamed Ben Mohamed y otro, por lesiones mutuas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—Ceuta, 28 de Abril de 1928; el Tribunal municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra los denunciados Hamed Ben Mohamed Bagdad y Mohamed Ben Lahsen "el Tilali",

Fallo que debo condenar y condeno a Hamed Ben Mohamed Bagdad y Mohamed Ben Lahsen "el Tilali" a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en su domicilio, declarando de oficio las costas.

Notifíquese la presente a los condenados por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Lería."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha; y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los condecor el señor Juez.—El Secretario, Juan Aviña.—V.º B.º, el Juez, Cándido Lería.

JO—5383

CORCUBION

D. Juan García Quintela, Abogado, Juez municipal de Corcubión, provincia de Coruña.

Hago saber: Que por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, de orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en la forma que establecen la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentar en este Juzgado sus solicitudes los aspirantes dentro del término de treinta días, con los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Informe de conducta.
- 3.º Certificación de antecedentes penales; y
- 4.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos de aptitud que les den preferencia.

Se hace constar que este municipio se compone de 1.650 habitantes de derecho.

Corcubión, 7 de Mayo de 1928.—El Secretario interino, Alejandro Alvarino.—El Juez, Juan G. Quintela.

JO—5407

FERNAN-NUÑEZ

Licenciado Francisco Gómez Torres, Juez municipal de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo vacado la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a los que pueda interesar, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten las solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de La Rambla, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal, en el que hay 9.545 habitantes de derecho y 9.642 de hecho.

Fernán-Núñez, 5 de Mayo de 1928. El Secretario suplente, Joaquín Casan.—El Juez, Francisco Gómez.

JO—5304

MARINES (LOS)

D. Manuel Sánchez Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso la provisión del mismo por el término de treinta días, en la forma y con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes dentro del plazo expresado ante el señor Juez de primera instancia de este partido, advirtiéndose que esta población tiene 637 habitantes de hecho y 644 de derecho.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que aspiren al cargo y no sean Secretarios en ejercicio con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1870.

Los Marines, 4 de Mayo de 1928.—Manuel Sánchez.—P. S. M., el Secretario interino, Marceliano Arias.

JO—5302

MATADEPERA

D. Francisco Arnau Gorina, Juez municipal del pueblo de Matadepera.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en su artículo 5.º y la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, caso segundo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 718 habitantes y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 60 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento

miento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Matadepera, 4 de Mayo de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Francisco Arnau.

JO—5357

MONFERO

D. José Doval Espiñeira, Juez municipal de Monfero.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por excedencia del que lo desempeñaba, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de Fuentedeume en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*; haciendo presente que este término municipal consta de 5.942 habitantes de hecho y de 6.502 de derecho.

Dado en Monfero a 27 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, José Doval.—D. S. O., el Secretario suplente, Antonio Felgueiras.

JO—5409

OLESA DE MONSERRAT

D. Miguel Tobella Valls, Juez municipal de la villa de Olesa de Monserrat.

Hago saber: Que en este Juzgado

municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos correspondientes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Tarrasa.

Se hace saber que este municipio tiene 3.985 habitantes de derecho, según el Censo de población del año 1920, y 4.172 de derecho, según la última rectificación del año 1926, y que el cargo anunciado solamente tiene los derechos de arancel.

Olesa de Monserrat, 1 de Mayo de 1928.—El Juez, Miguel Tobella.—Por su mandato, Rafael Senadell.

JO—5270

PASAJES DE LOS OTEROS

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes documentadas al señor Juez de

primera instancia de Valencia de Don Juan.

Pajares de los Oteros, 8 de Mayo de 1928.—El Juez, Urbano Chamorro.

JO—5358

PEÑARRUBIA

D. Manuel Caso Alvarez, Juez municipal de Peñarrubia (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las cuales se anuncian a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este término municipal consta de una población de hecho de 1.062 habitantes y el Secretario percibe los derechos que le concede el arancel.

Peñarrubia, 4 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Manuel Caso.

JO—5305